

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2002.

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos por el señor Procurador General en su dictamen de fs. 164/166 a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se declara que es competente para entender en estas actuaciones el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de esta ciudad, quien tramita la causa N° 12.438/99, caratulada "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ abuso de autoridad", en donde debe dilucidarse la legalidad del procedimiento de verificación intentado, al que se le remitirá este incidente. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Contraven- cional N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase en ca- rácter de devolución al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1 el expediente 30.720/99 caratulado "Lotería Nacional Sociedad del Estado c/ Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo, ley 16.986". EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ANTONIO BOG- GIANO - GUILLERMO A. F. LOPEZ - GUSTAVO A. BOSSERT - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA